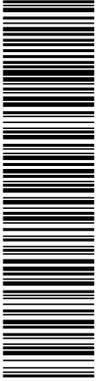


DOCUMENTO STRIB_Anejos: Consulta Pública estacionamiento autocaravanas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OBTIK-XER40-6KGK9 Fecha de emisión: 5 de abril de 2019 a las 12:00:16 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Área Económica_Jefe Servicio Economía de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 05/04/2019 11:58	ESTADO FIRMADO 05/04/2019 11:58



STR\VL\mc

CONCEJALÍA DE HACIENDA
SERVICIOS TRIBUTARIOS
Pza. de la Constitución, 1
28320 – Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es

CONSULTA PÚBLICA

PARA LA MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN GENERAL Nº 3.23, DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (Art. 133 Ley 39/2015, de 1 de octubre)

1.- INTRODUCCIÓN

El art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

1. *Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por una futura norma acerca de:*
 - a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
 - b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
 - c) *Los objetivos de la norma.*
 - d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

2."

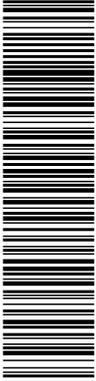
El Ayuntamiento de Pinto tiene la intención de modificar la Disposición General nº 3.23, reguladora del Precio Público por Prestación de los Servicios en el Área de Estacionamiento de Autocaravanas del Ayuntamiento de Pinto, ya que se ha constatado que esta norma contiene errores e imprecisiones que deben ser corregidas.

2.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA NORMATIVA

Con la aprobación de la modificación de la Disposición General nº 3.23, fundamentalmente se pretende conseguir los siguientes objetivos:

- a) Detallar el sistema de cálculo de las tarifas que tienen que pagar los usuarios. La cuota diaria establecida en la Disposición General vigente asciende a 8,00.-€ al día, sin embargo, en dicha norma no consta el detalle del cálculo de la correspondiente tarifa cuando la estancia de la autocaravana en las instalaciones, no coincide exactamente con un día. Con la modificación se pretende, también, detallar el sistema de cálculo de las tarifas del primer día y del segundo y sucesivos, en el que se prorratea la tarifa diaria por los minutos de estancia real de la correspondiente autocaravana. Este detalle ofrece seguridad jurídica tanto a los usuarios del servicio como al propio Ayuntamiento.
- b) Fijar un precio mínimo para la primera hora o fracción de estancia de las autocaravanas en las instalaciones. Se ha observado que muchos usuarios, en la primera hora de su estancia, disfrutan de buena parte de los servicios que se prestan, abandonando el Área

DOCUMENTO STRIB_Anejos: Consulta Pública estacionamiento autocaravanas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OBTIK-XER40-6KGK9 Fecha de emisión: 5 de abril de 2019 a las 12:00:16 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Área Económica_Jefe Servicio Economía de AYUNTAMIENTO DE PINTO.Firmado 05/04/2019 11:58	ESTADO FIRMADO 05/04/2019 11:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1463514.OBTIK-XER40-6KGK9-8072E7969B8052C8B7F12D9D7CAC15954FF3C9) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ayto-pinto.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do>



STR\VL\mc

CONCEJALÍA DE HACIENDA
SERVICIOS TRIBUTARIOS
Pza. de la Constitución, 1
28320 – Pinto (Madrid)
Tfno.: 91 248 37 00
www.ayto-pinto.es

- de Estacionamiento una vez utilizados dichos servicios y pagando una cantidad muy inferior al coste de los mismos. Por ello, se considerado que necesario fijar dicha tarifa mínima.
- c) Examinar, actualizar y mejorar la redacción todo el texto de la mencionada Disposición General e introducir detalles sobre servicios prestados, límite de estancia, etc., todo ello, para corregir las lagunas e imprecisiones y con la finalidad de mejorar la seguridad jurídica respecto a la prestación de los correspondientes servicios.

3.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE A APROBACIÓN

En el apartado anterior, se han señalado las causas que originan la necesidad de tramitar la modificación de la Disposición General nº 3.23, reguladora del Precio Público por Prestación de los Servicios en el Área de Estacionamiento de Autocaravanas del Ayuntamiento de Pinto, información que se complementa con lo desarrollado en el apartado siguiente, en cuanto a los objetivos que se pretenden alcanzar con dicha modificación.

4.- OBJETIVOS DE LA NORMA.-

Como se ha indicado en el precedente apartado 2, el objetivo consiste en mejorar la seguridad jurídica respecto a la prestación de los correspondientes servicios.

5.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

El artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concede a las entidades locales el establecimiento de Precios Públicos, en su tenor literal: *“Las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta Ley.”* El propio Real Decreto Legislativo 2/2004, en su artículo 127, abunda en este fundamento para los Ayuntamientos, en su tenor literal: *“Los Ayuntamientos podrán establecer y exigir precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal, según las normas contenidas en el capítulo VI del Título I de esta Ley.”*

Por tanto, el instrumento para la consecución de los objetivos indicados en los apartados anteriores, es la modificación de la Disposición General nº 3.23, reguladora del Precio Público por Prestación de los Servicios en el Área de Estacionamiento de Autocaravanas del Ayuntamiento de Pinto.